



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ESCRITURA CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES. -----

LIBRO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.-----JCV/JOR/VCM.---

- - - - -CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de enero del año dos mil veinticinco. -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, hago constar: -----

A).- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

I.- AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD;

II.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL FIJO PAGADO DE LA SOCIEDAD; y-----

III.- MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, que realizo a solicitud del licenciado Guillermo René Caballero Padilla; y -----

B).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO número “312-1/42963/2024” (trescientos doce guion uno diagonal cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres diagonal dos mil veinticuatro), expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Vicepresidencia de Normatividad, Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero; y Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, que realizo a solicitud del licenciado Guillermo René Caballero Padilla; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

-----ANTECEDENTES Y DECLARACIONES-----

I.- Por escritura número ciento un mil setecientos trece, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario número veinte de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número **ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**; se constituyó **“BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, con duración INDEFINIDA,

N



domicilio social en la CIUDAD DE MÉXICO, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, capital social de QUINIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (hoy QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y el objeto social que en dicha escritura se especificó. -----

II.- Por escritura número ciento tres mil doscientos setenta y seis, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número **ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**BANCO INBURSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, celebrada con fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual, entre otros, se tomó el acuerdo de **aumentar el capital social** de la Sociedad y **de dicha acta copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente**: -----

“...-----ORDEN DEL DIA-----

I.- PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE BANCO INBURSA, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, Y REFORMA, EN SU CASO, AL ARTICULO SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES... -----

...La Asamblea por unanimidad de votos aprobó la Orden del Día y, acto seguido se procedió a su desahogo, en la forma siguiente: -----

I.- PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE BANCO INBURSA, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, Y REFORMA, EN SU CASO, AL ARTICULO SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente explicó que, atendiendo al incremento en las operaciones de la Sociedad, se ha considerado conveniente aumentar su capital social en N\$2,500'000,000.00, mediante la emisión de 500'000,000 de nuevas acciones, para que quede en la suma de N\$3,000'000,000.00. -----

Informo que, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo o de la Ley de Instituciones de Crédito, y mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-A-a-3059 de fecha 15 de julio de 1994, se obtuvo la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 3 - 123,563

cabo el aumento de referencia y en consecuencia modificar el artículo séptimo de los Estatutos Sociales. -----

Continuo diciendo, que al solicitarse dicha opinión favorable se informó a la autoridad que del aumento de capital solicitado, inicialmente solo se suscribieran y pagaran 200'000,000 de acciones que representan N\$1,000'000,000.00 y que el resto del aumento del capital social decretado, es decir, N\$1,500'000,000.00 se suscribiría y pagaría en el momento en que lo determine la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración de esta Sociedad. -----

El Presidente recordó a los señores Accionistas que las 50'000,000 de acciones que quedaron pendientes de suscripción y pago al momento de constituirse la Sociedad ya se encuentran íntegramente suscritas y pagadas desde el día 16 de junio de 1994, por lo que al momento de la celebración de ésta Asamblea el capital Social pagado es de N\$500'000,000.00... -----

...Prevía deliberación respecto de la proposición anterior, la Asamblea adoptó, por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones. -----

PRIMERA RESOLUCION: -----

Se toma nota de que, a partir del día 16 de junio de 1994, han quedado íntegramente suscritas y pagadas, las 50'000,000 de acciones que habían quedado pendientes de suscripción y pago al momento de constituirse la Sociedad, por lo que el capital social actual suscrito y pagado asciende a N\$500'000,000.00. -----

SEGUNDA RESOLUCIÓN: -----

Se aumenta el capital social de BANCO INBURSA, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en la cantidad de N\$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) para que en lo sucesivo el capital social autorizado ascienda a la cantidad de N\$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 500'000,000 de nuevas acciones de las cuales 255'000,000 son de la Serie "A", 95'000,000 son de la Serie "B" y 150'000,000 son de la Serie "C", todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal...". -

En virtud de lo antes relacionado, el **capital social suscrito y pagado** quedó en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo contara con un capital de TRES MIL MILLONES DE NUEVOS PESOS,

N



MONEDA NACIONAL (hoy TRES MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y en consecuencia se reformó el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales. -----

III.- Mediante Acta de Sesión del Consejo de Administración de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, celebrada con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social pagado de la Sociedad; y de dicha acta copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...-----ORDEN DEL DIA...-----

...V.- ASUNTOS GENERALES.-----

V.1. Aumento al Capital Social Pagado de la Institución...-----

...Acto seguido se procedió al desahogo de los asuntos de la Orden del Día, en la forma siguiente: ...-----

...V. ASUNTOS GENERALES-----

En relación con el punto V de la Orden del Día, los señores Consejeros procedieron a tratar los siguientes asuntos: -----

V.1. AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL PAGADO. El presidente expuso a los señores Consejeros la conveniencia de incrementar el Capital Social pagado de la Institución en la cantidad de N\$300'000,000.00 M.N.- Previa la deliberación sobre el presente asunto, el Consejo de Administración de BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, adoptó, por unanimidad de votos, las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

V.1.1. Se aprueba aumentar en la cantidad de N\$300'000,000.00 M.N. el capital social pagado de BANCO INBURSA, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, para que éste quede establecido en la cantidad de N\$1,800'000,000.00 M.N., para lo cual el Consejo de Administración, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales, resuelve poner en circulación 60'000,000 de nuevas acciones, de las que se conservan en la Tesorería de la Sociedad, de las cuales 30'600,000 corresponden a la Serie “A”, 11'400,000 a la Serie “B”, y 18'000,000 a la Serie “C”, para ser ofrecidas en suscripción a los accionistas en un precio de N\$5.00 M.N. por acción, el cual constituye íntegramente el valor



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 5 - 123,563

de aportación al capital social por cada acción...” -----

Como consecuencia de lo anterior, el **capital social suscrito y pagado** de la sociedad quedó en la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por TRESCIENTAS SESENTA MILLONES de acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal. -----

IV.- Por escritura número ciento cuatro mil ochocientos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número **ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, celebrada el día veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la cual, entre otros, se tomó el acuerdo de **reformular los artículos SÉPTIMO, NOVENO PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO SEGUNDO PÁRRAFO, VIGÉSIMO QUINTO PRIMER PÁRRAFO y TRIGÉSIMO SEGUNDO PRIMER PÁRRAFO** de sus Estatutos Sociales. -----

V.- Por escritura número ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, notario número ciento veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números **ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, ciento setenta y dos mil seiscientos dieciséis y ciento ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres**; “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, se fusionó, como fusionante, con “ARRENDADORA INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO INBURSA, Y “FACTORAJE INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como fusionadas. Como consecuencia de dicha fusión se **aumentó el capital social pagado**

N



en la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la cantidad total de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

VI.- Por **acta número noventa mil setecientos trece**, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**BANCO INBURSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, celebrada con fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de **reformular los artículos séptimo y noveno de los estatutos sociales**. -----

VII.- Por **escritura número noventa y tres mil trescientos sesenta y seis**, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los **folios mercantiles doscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho y ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se hizo constar la **fusión de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, como **fusionante** y “**PROMOFINSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **fusionada**. Como consecuencia de dicha fusión se **aumentó el capital social** pagado en la suma de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la cantidad total de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

VIII.- Por **escritura número noventa y seis mil novecientos cinco**, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los **folios mercantiles números ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro y ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro** se hizo constar la **fusión de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 7 - 123,563

INBURSA, como **fusionante** con **“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INBURSA”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **fusionada**. Como consecuencia de dicha fusión se **aumentó el capital social** de la fusionante en la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

IX.- Por **acta número noventa y siete mil seiscientos ochenta y nueve**, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio Mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“BANCO INBURSA”**, **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la cual, entre otros, se tomaron los acuerdos relativos al **aumento del límite del capital social autorizado para quedar en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**, así como la **REFORMA A LOS ARTICULOS SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO Y CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.** -----

X.- Por **escritura número noventa y nueve mil ciento ochenta**, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los **folios mercantiles números ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro y doce mil seiscientos cincuenta y uno**, se hizo constar la fusión de **“BANCO INBURSA”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, como **“LA FUSIONANTE”** con **“GUARDAPAS”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

N



CAPITAL VARIABLE, como **"LA FUSIONADA"**. Como consecuencia de dicha fusión se **aumentó el capital social pagado** de la fusionante en la cantidad de **UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, para alcanzar éste un monto total de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

XI.- Por **acta número noventa y nueve mil trescientos cincuenta y uno**, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, celebrada con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la cual, entre otros acuerdos, se tomaron los de **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO, AUMENTAR EL LÍMITE DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO y MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**; para quedar con un capital social pagado de **cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve millones de pesos, moneda nacional y un capital social autorizado en nueve mil millones de pesos, moneda nacional**.-----

XII.- Por **acta número ciento un mil treinta y nueve**, de fecha seis de marzo del dos mil, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número **ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, celebrada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual, entre otros acuerdos, se tomaron los de **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD**, para quedar en la suma de **cinco mil seiscientos millones de pesos, moneda nacional**.-----

XIII.- Por **escritura número ciento dos mil cuarenta y dos**, de fecha cinco de junio del año dos mil, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 9 - 123,563

de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, se hizo constar la fusión de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, como fusionante y “OPEFON”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada. Como consecuencia de dicha fusión se aumentó el capital social pagado de la fusionante en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL y se llevó a cabo una capitalización por UN PESO, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad total de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

XIV.- Por escritura número doce mil treinta y siete, de fecha trece de octubre del dos mil, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, celebrada el día veinticuatro de agosto del dos mil, en la cual, entre otros, se tomaron los acuerdos de escindir a la sociedad, subsistiendo ésta como sociedad escidente y constituir una nueva sociedad con la denominación “BANESCI 2000”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida. Como consecuencia de la mencionada escisión, el capital social pagado de la sociedad escidente quedó en la cantidad de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

XV.- Por escritura número siete mil doscientos setenta y tres, de fecha treinta de julio del año dos mil dos, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, se protocolizó el Acta de

N



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dos, en la que se tomó el acuerdo de **reformular totalmente los estatutos sociales de la sociedad.** -----

XVI.- Por escritura número treinta y siete mil novecientos ochenta y seis, de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, ante el licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, notario número setenta y tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de **adicionar la cláusula cuadragésimo cuarta** de los estatutos sociales y **compulsar los estatutos de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.** -----

XVII.- Por escritura número treinta y un mil trescientos setenta y uno, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, ante el licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, notario número ciento cincuenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha veinte de octubre del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomó el acuerdo de **adicionar la cláusula cuadragésima cuarta bis** de los estatutos sociales.-----

XVIII.- Por escritura número veinte mil setecientos ochenta y nueve, de fecha primero de junio del año dos mil cinco, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de "BANCO INBURSA",



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 11 - 123,563

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, en la que entre otros se tomó el acuerdo de **escindir “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, como sociedad escidente que subsistió, resultando **“DESARROLLO DE AMERICA LATINA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad escindida, en el entendido que dicha escisión no implicó una reducción al **capital social pagado** de la sociedad para permanecer en la cantidad de seis mil ciento ochenta y nueve millones treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos, moneda nacional. -----

XIX.- Por escritura número sesenta y tres mil quinientos cinco, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, de fecha **catorce de diciembre del año dos mil seis**, en la que se tomó el acuerdo de **reformular los estatutos sociales**. -----

XX.- Por escritura número treinta y seis mil doscientos noventa y tres, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil ocho, ante el licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, notario número ciento cincuenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, de fecha **veintinueve de abril del año dos mil ocho**, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Quincuagésimo Cuarto y Quincuagésimo Quinto de los estatutos sociales.-----

XXI.- Por escritura número treinta y siete mil treinta y siete, de fecha

N



once de diciembre del año dos mil ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha once de noviembre del año dos mil ocho, en la que entre otros se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte fija, en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, mismo que no implicó una reforma a sus estatutos sociales por tratarse de la puesta en circulación de acciones de tesorería correspondientes al capital social autorizado, no suscrito y no pagado de la sociedad. Consecuentemente: i) el CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO permaneció en la cantidad de nueve mil millones de pesos, Moneda Nacional, ii) el CAPITAL SOCIAL PAGADO se incrementó a la cantidad de SIETE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL; y iii) el CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, NO SUSCRITO Y NO PAGADO quedó en la cantidad de mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos pesos, Moneda Nacional.-----

XXII.- Por escritura número treinta y siete mil doscientos siete, de fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, en la que entre otros se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte fija, en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, mismo que no implicó una reforma a sus estatutos sociales por tratarse de la puesta en circulación de acciones de tesorería correspondientes al capital social autorizado, no suscrito y no pagado de la sociedad. Consecuentemente: i) el CAPITAL



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 13 - 123,563

SOCIAL AUTORIZADO permaneció en la cantidad de nueve mil millones de pesos, Moneda Nacional, ii) el **CAPITAL SOCIAL PAGADO** se incrementó a la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTITRÉS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE ACCIONES**; y iii) el **CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, NO SUSCRITO Y NO PAGADO** quedó en la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos, Moneda Nacional.-----

XXIII.- Por escritura número noventa mil novecientos sesenta y siete, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, previa autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número “312-2/112963/2014” (tres uno dos guión dos diagonal uno uno dos nueve seis tres diagonal dos cero uno cuatro), de fecha dos de septiembre del dos mil catorce, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, se hizo constar la modificación a los estatutos sociales de la sociedad con motivo de la reforma financiera, así como la compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

XXIV.- Por escritura número noventa y ocho mil trescientos veinte, de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, previa autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número “312-2/113956/2016” (tres uno dos guión dos diagonal uno uno tres nueve cinco seis diagonal dos cero uno seis), de fecha veintidós de agosto del 2016, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha

N



veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, en la que se hizo constar la modificación a los artículos quinto, décimo cuarto, décimo sexto, décimo octavo, vigésimo cuarto y trigésimo de los estatutos sociales de la sociedad.-----

XXV.- Por escritura número ciento once mil trescientos sesenta y siete, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, ante mí, se hizo constar la compulsas de estatutos sociales de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, sociedad con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social de nueve mil millones de pesos, Moneda Nacional, representado por novecientas millones de acciones con valor nominal de diez pesos, Moneda Nacional, cada una, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

I. La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicho ordenamiento legal y que se señalan a continuación:-----

a. Recibir depósitos bancarios de dinero: -----

(i) A la vista;-----

(ii) Retirables en días preestablecidos; -----

(iii) De ahorro, y -----

(iv) A plazo o con previo aviso;-----

b. Aceptar préstamos y créditos; -----

c. Emitir bonos bancarios; -----

d. Emitir obligaciones subordinadas; -----

e. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; -----

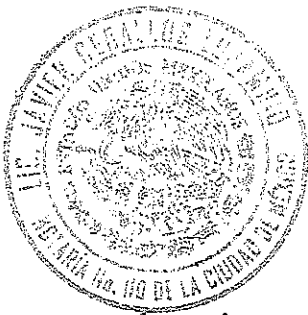
f. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;-----

g. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; -----

h. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;-----

i. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores;-----

j. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 15 - 123,563

en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; -----

k. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; -----

l. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; -----

m. Prestar servicio de cajas de seguridad; -----

n. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; -----

o. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. -----

La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; -----

p. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; -

q. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; -----

r. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;-----

s. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; -----

t. Desempeñar el cargo de albacea; -----

u. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; --

v. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; -----

w. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; -----

x. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos, entre los cuales se encuentra el arrendamiento financiero de automotores, remolques y semirremolques destinados al servicio de autotransporte federal, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Reglamento de

N



Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, para lo cual deberá obtener su registro como empresa arrendadora de automotores, remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;-----

y. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México; -----

z. Efectuar operaciones de factoraje financiero; -----

aa. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México; e -----

bb. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen.-----

II. Podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en su objeto social, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV");----

III. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la CNBV;-----

IV. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la CNBV, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de la Sociedad o del sistema bancario;-----

V. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico o de cualquier otra forma establecida en las disposiciones aplicables.-----

VI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México;-----

VII. Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México; -----

VIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 17 - 123,563

Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV, en todas sus modalidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios mercantiles; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...-----Capítulo Segundo-----

-----Capital social, accionistas y acciones-----

Artículo Séptimo.- Capital Social.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$9,000'000,000.00 (Nueve Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.); representado por 900'000,000 de acciones con valor nominal de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), cada una de la Serie "O"... -----

...**Artículo Décimo.- Acciones.-** Las acciones representativas del capital social, serán nominativas y de igual valor, con valor nominal de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), cada una, dentro de cada serie conferirán a sus tenedores los mismos derechos y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas o bien en especie si, en este último caso, así lo autoriza la CNBV considerando la situación financiera de la institución y velando por su liquidez y solvencia. -----

El capital social estará formado por una parte ordinaria que se integrará por acciones de la Serie "O"; y también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la Serie "L", que se emitirán hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario de la Sociedad, previa autorización de la CNBV. -----

Las acciones Serie "L" serán de voto limitado y otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 158 de la Ley de Instituciones de Crédito y la cancelación de su inscripción en cualesquiera bolsas de valores. -----

Además, y según los acuerdos que en su caso llegare a adoptar la asamblea de accionistas que apruebe su emisión, las acciones Serie "L" podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo así como un dividendo superior al de las acciones representativas de capital ordinario. En ningún caso los dividendos de esta serie de acciones podrán ser inferiores a los de las acciones Serie "O"... -----

... **Artículo Décimo Segundo.- Titularidad de las Acciones.-** Las personas que adquieran o transmitan acciones de la serie "O" por más del dos por

N



ciento del capital social pagado de la Sociedad, deberán dar aviso a la CNBV dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.-----

Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, acciones de la serie "O" del capital social de la Sociedad. Cuando se pretenda adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento del capital social ordinario pagado, o bien, otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, se deberá obtener previamente la autorización de la CNBV, la que podrá otorgarla discrecionalmente, para lo cual deberá escuchar la opinión del Banco de México. En estos casos, las personas que pretendan realizar la adquisición o afectación mencionada deberán acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como proporcionar a la CNBV la información que, para tal efecto y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, establezca mediante reglas de carácter general buscando preservar el sano desarrollo del sistema bancario.-----

En el supuesto que una persona o grupo de personas, accionistas o no pretendan adquirir el veinte por ciento o más de las acciones representativas de la Serie "O" del capital social de la Sociedad u obtener el control de la Sociedad, deberán solicitar previamente autorización de la CNBV, la que podrá otorgarla discrecionalmente, previa opinión favorable del Banco de México.-----

Se entenderá que se obtiene el control de la Sociedad cuando se cuente con la capacidad de imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas de la Sociedad; el mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad; o dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la Sociedad, ya sea a través de la propiedad de valores o por cualquier otro acto jurídico.-----

La Sociedad deberá proporcionar a la CNBV, la información que ésta le requiera con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas de su capital social, en la forma y sujetándose a las condiciones que establezca dicha autoridad mediante reglas de carácter general.-----

Las acciones representativas de las Series "O" y "L" serán de libre



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 19 - 123,563

suscripción. -----

Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de la Sociedad, salvo en los casos siguientes: -----

I. Cuando lo hagan, con motivo de medidas prudenciales de carácter temporal tales como apoyos o rescates financieros. -----

En caso que la Sociedad se ubique en lo dispuesto en esta fracción, deberá entregar a la CNBV, la información y documentación que acredite satisfacer lo antes señalado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se encuentren en dicho supuesto. La CNBV tendrá un plazo de noventa días hábiles, contado a partir que reciba la información y documentación correspondiente, para resolver, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, si la participación de que se trata, se ubica en el supuesto de excepción previsto en esta fracción. -----

II. Cuando la participación correspondiente implique que se tenga el control de la Sociedad, en términos del artículo 22 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, y se realice por conducto de personas morales oficiales, tales como fondos, entidades gubernamentales de fomento, entre otros, previa autorización discrecional de la CNBV, con acuerdo de su Junta de Gobierno, siempre que a su juicio dichas personas acrediten que: -----

a) No ejercen funciones de autoridad, y -----

b) Sus órganos de decisión operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate. -----

III. Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga el control de la Sociedad, en términos del artículo 22 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. Lo anterior, sin perjuicio de los avisos o solicitudes de autorización que se deban realizar conforme a lo establecido en esta Ley. -----

Artículo Décimo Tercero.- Aumento de Capital Pagado.- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, que se conservarán en tesorería, las cuales no computarán para efectos de determinar los límites de tenencia accionaria a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito. Los suscriptores recibirán las constancias respectivas contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fije la Sociedad. El Consejo de Administración tendrá la facultad de poner las acciones de tesorería en circulación, en la forma, época, condiciones y cantidades que juzgue convenientes. -----

N



Artículo Décimo Cuarto.- Derecho de Preferencia.- En caso de aumento de la parte pagada del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia, en proporción a aquéllas de cada serie que sean titulares, para la suscripción de las nuevas acciones que hayan de ser emitidas que correspondan a la serie de la que sean titulares. La Sociedad publicará de acuerdo a lo dispuesto en la LGSM y los accionistas deberán ejercer dicho derecho de preferencia dentro del plazo que fije el propio aviso, que en ningún caso podrá ser menor de quince días. Esta publicación no será necesaria en el caso de asambleas totalitarias o aquellas en las que, estando debidamente convocados, esté presente o representada la totalidad del capital social. -----

Para ejercer el derecho de preferencia el accionista deberá estar debidamente inscrito en el registro de acciones de la Sociedad. -----

En caso que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren ejercer su derecho de preferencia, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, el Consejo de Administración colocará tales acciones para su suscripción y pago ante terceros, previa obtención, en su caso, de las autorizaciones que resulten necesarias. En ningún caso estas acciones podrán ser ofrecidas a terceros en condiciones más favorables a las condiciones de suscripción en las que hayan sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad... -----

-----Capítulo Tercero -----

-----Asamblea de Accionistas...-----

...Artículo Décimo Noveno.- Acreditamiento de los Accionistas.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la secretaría o prosecretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la celebración de la asamblea, las constancias de depósito de acciones de las que son titulares que les hubiere expedido alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 290 del citado ordenamiento.-----

El Secretario o Prosecretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondiente, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. -----

Los accionistas podrán hacerse representar por apoderado constituido mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la propia



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 21 - 123,563

Sociedad en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad. -----

Artículo Vigésimo.- Instalación.- Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones correspondientes al capital pagado ordinario. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. -----

Las asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho de voto en los asuntos a tratar, se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital pagado ordinario y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital. ---

Las asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" sí tengan derecho de voto en cualquiera de los asuntos a tratar, se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado de la sociedad y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital. ----

A las asambleas especiales que se reúnan con el fin de designar comisarios, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Si por cualquier motivo no pudiere instalarse legalmente una asamblea este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos. -----

Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre que las mismas se adopten por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la serie o

N



categoría de acciones de que se trate, y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una asamblea general o especial, según sea el caso, siempre que se confirmen por escrito. -----

Artículo Vigésimo Primero.- Desarrollo.- Presidirá las asambleas el presidente del Consejo de Administración. -----

Si por cualquier motivo, aquél no asistiere al acto, o si se tratare de una asamblea especial, la presidencia corresponderá a la persona que designe la asamblea. -----

Actuará como Secretario quien lo sea del consejo o en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe la asamblea. -----

El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 la Ley de Instituciones de Crédito y rendirán un informe a la asamblea de lo que se hace constar en el acta respectiva. -----

No se resolverá ni se discutirá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día. -----

Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieran tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido para segunda convocatoria. -----

Artículo Vigésimo Segundo.- Votaciones y Resoluciones.- En las asambleas, cada acción en circulación tendrá derecho a un voto. -----

En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. -----

Si se trata de asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho de voto en los asuntos a tratar, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que represente, por lo



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 23 - 123,563

menos, la mitad del capital pagado ordinario.-----

Si se trata de las asambleas generales extraordinarias en las que las acciones de la Serie "L" sí tengan derecho de voto en cualquier o cualesquiera de los asuntos a tratar, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado de la Sociedad.-----

Si se trata de asambleas especiales, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado de la Sociedad que corresponda a la serie de que se trate.-----

A las asambleas especiales que se reúnan con el fin de designar comisarios, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.-----

Artículo Vigésimo Tercero.- Lineamientos especiales para Asambleas de Accionistas en caso de incurrir en supuestos de revocación, Régimen de Operación Condicionada, Intervención y Saneamiento Financiero.- Para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2, 129, 152 y 158 de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en estos estatutos, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente:-----

I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de dos días que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 129, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 29 Bis o, para los casos previstos en los artículos 152 y 158 a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 135 de la Ley de Instituciones de Crédito; -----

II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación en la ciudad que corresponda a la del domicilio de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los cinco días posteriores a la

N



publicación de dicha convocatoria; -----

III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y -----

IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital. -----

En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refiere el presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos. ...” -----

XXVI.- Por escritura número ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro guion uno, previa autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número “312-1/42456/2024” (trescientos doce guion uno diagonal cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis diagonal dos mil veinticuatro), de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**BANCO INBURSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **modificar los artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo cuarto, vigésimo noveno, trigésimo tercero y cuadragésimo cuarto** de los estatutos sociales de la sociedad; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

“Artículo Décimo Sexto. Asambleas Generales. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el Consejo de Administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, para tratar, además de los



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 25 - 123,563

asuntos incluidos en el orden del día, los asuntos a que se refiere el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La asamblea general extraordinaria de accionista se reunirá cuando sea convocada al efecto y tratará los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las asambleas de accionistas se podrán llevar a cabo de manera presencial o a través de medios electrónicos como videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio disponible en el presente o en el futuro, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, debiendo darse la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, teniendo la misma validez unas y otras. En todo caso, sean presenciales y/o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las asambleas de accionistas se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y que se genere la evidencia correspondiente. -----

Las asambleas de accionistas podrán ser celebradas en el domicilio social. No se entenderá que una asamblea de accionistas se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse para su celebración medios electrónicos, ópticos y/o de cualquier otra tecnología. -----

Asimismo, sin necesidad de existir caso fortuito o fuerza mayor, los accionistas podrán celebrar asambleas de accionistas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos y/o de cualquier otra tecnología para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva. -----

Tratándose de la fusión de la Sociedad con una o varias instituciones de banca múltiple, o de cualquier sociedad o entidad financiera con la Sociedad, o tratándose de la escisión de la Sociedad, dichos actos se realizarán conforme a las bases establecidas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en tanto la Sociedad forme parte integrante de Grupo Financiero Inbursa, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y, caso que deje de formar parte de este último, conforme a los artículos 27 y 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

N



Para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2, 129, 152 y 158 de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes estatutos sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente:-----

I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de dos días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 129, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 29 Bis o, para los casos que previstos por los artículos 152 y 158, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 135 de la Ley de Instituciones de Crédito.-----

II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en la LGSM, en el que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los cinco días posteriores a la publicación de dicha convocatoria.-----

III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y -----

IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital. -----

En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas que se celebren para los efectos antes mencionados, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, solo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.-----

***Artículo Décimo Séptimo. Asambleas Especiales.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda proposición que pueda perjudicar los derechos de cada una de las series de acciones deberá ser aceptada previamente por la serie afectada, reunida en asamblea especial. -----*

***Artículo Décimo Octavo. Convocatorias.** Las convocatorias indicarán la*



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 27 - 123,563

fecha, hora y lugar de celebración, contendrán el orden del día, serán suscritas mediante firma autógrafa o electrónica por el convocante o, si este fuere el Consejo de Administración por su presidente o por el Secretario o Prosecretario; y se publicarán de acuerdo a lo dispuesto en la LGSM, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración. -----

En el orden del día se deberán listar todos los asuntos a tratar en la asamblea de accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales. La documentación e información relacionada con los temas a tratar deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. -----

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria, con expresión de esta circunstancia, la cual deberá ser publicada por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. -----

Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria si estuviere representada la totalidad de las acciones con derecho de voto en los asuntos materia de la reunión. -----

Artículo Vigésimo Cuarto. Actas. Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas autógrafa o electrónicamente por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el comisario o comisarios que concurran. -----

Al expediente de cada acta, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de la convocatoria que se hubiere publicado y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella. ...”-----

XXVII.- Por escritura número ciento veintitrés mil ciento cuarenta y seis, de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha dieciséis de

N



agosto del año dos mil veinticuatro, en la que se tomó el acuerdo de **aumentar el capital fijo** de la sociedad en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por sesenta y cinco millones quinientas setenta y seis mil cuatrocientas sesenta y tres acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional cada una, para que sumado dicho aumento al capital social con que contaba la sociedad, esta cuente en lo sucesivo con un capital social autorizado y pagado de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representados por novecientas millones de acciones, Serie "O", ordinarias nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...----- CLÁUSULAS...-----

...TERCERA.- *En virtud del aumento del capital social de la sociedad que ha quedado protocolizado en la presente escritura, queda el capital social de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, suscrito y pagado de la siguiente manera: -----*

- i. El capital social autorizado de la Sociedad permanece en la cantidad de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL; -----*
- ii. El capital social pagado se incrementó para quedar en la cantidad de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, con motivo de lo anterior no quedaron acciones en la tesorería de la Sociedad. ..."*

XXVIII.- Declara el compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura y **asimismo declara que a la fecha de celebración de dicha asamblea las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento.** -----

XXIX.- Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la **convocatoria** a la asamblea publicada en el **Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles** de la Secretaría de Economía el día **doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.**-----

XXX.- Declara el compareciente, que los accionistas de **"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA**



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 29 - 123,563

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", en unión de sus **anexos** que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C"; y me pide la protocolice y que es del tenor literal siguiente: -----

**"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
--BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
-----GRUPO FINANCIERO INBURSA -----
-----30 DE DICIEMBRE DE 2024 -----**

En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del 30 de diciembre de 2024, se reunieron los accionistas de **BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA** (la "**Sociedad**"), en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas 736, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, código postal 11000, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la cual fueron previamente convocados en términos previstos en los estatutos sociales mediante convocatoria publicada el 12 de diciembre de 2024 en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, agregándose un ejemplar de dicha publicación al expediente de esta acta como **Anexo "A"**.-----

Presidió la asamblea por designación unánime de los presentes la licenciada Rosamaría Lorraine Garduño Rivero y actuó como Secretario el licenciado José Francisco Vergara Gómez, en su calidad de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

La Presidenta designó como escrutadores a los licenciados Jhonatan Omar Ocegüera Gasperín y Paulette Flores Cabrera, para que desempeñen conjuntamente dicho cargo, quienes aceptaron su nombramiento y en el desempeño del mismo procedieron a revisar: (1) las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas, (2) la personalidad de los comparecientes y (3) las cédulas fiscales de los accionistas. Los escrutadores se cercioraron del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, manifestando lo anterior a la asamblea y procedieron a elaborar la lista de asistencia misma que fue firmada por todos los asistentes, la cual se agrega al expediente de la presente acta como **Anexo "B"**, certificando de conformidad con la constancia emitida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., al 19 de diciembre de 2024, se

N



encontraban representadas en la asamblea 899,997,442 (ochocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos) acciones de las 900,000,000 (novecientos millones) de acciones ordinarias y nominativas en que se divide la totalidad el capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la Sociedad, es decir, el 99.9997% de la totalidad de las acciones en circulación del capital social de la Sociedad. -----

En razón de existir el quórum requerido para la instalación y celebración de la asamblea, con fundamento en el artículo vigésimo de los estatutos sociales, la Presidenta la declaró formalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se adopten. -----

Acto continuo, el Secretario dio lectura al siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento en el capital social fijo de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.-----

III. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

Leído y aprobado como fue el anterior orden del día, la asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos: -----

PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del orden del día, la Presidenta manifestó a la asamblea que con motivo de designación de la Sociedad como Institución de Banca Múltiple de Importancia Sistémica Local (como dicho término se define en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de crédito", en adelante las "*Disposiciones*"), es conveniente llevar a cabo un aumento en el capital fijo de la siguiente manera: (i) aumentar el capital social fijo autorizado de la Sociedad por la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, representativas del capital social fijo de la Sociedad; y (ii) aumentar el capital social fijo suscrito y pagado por la cantidad de \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 600,000,000 (seiscientos



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 31 - 123,563

millones) de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una representativas del capital social fijo de la Sociedad, las cuales serán ofrecidas para su suscripción y pago en un valor de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), por acción, los cuales corresponden al valor nominal (el "*Aumento*").-----

En caso de aprobarse el aumento de capital en los términos antes mencionados, éste deberá quedar íntegramente pagado a más tardar el 31 de enero de 2025. -----

La Presidenta recordó a la asamblea que, de conformidad con el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital propuesto en este acto, en proporción al número de acciones de las que son titulares.-----

Para aquellos accionistas interesados en ejercer el derecho de preferencia mencionado se les informa el derecho de preferencia que les corresponde deberá ser ejercido dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. -----

En uso de la palabra los representantes de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. ("*GFINBUR*"), manifestaron que es del interés de su representada suscribir y pagar la totalidad de las acciones correspondientes al Aumento, incluyendo aquellas que no sean suscritas y pagadas por el resto de los accionistas de la Sociedad.-----

En el caso de que, una vez transcurrido el plazo otorgado para que los accionistas de la Sociedad ejerzan el derecho de preferencia antes referido, quedaren sin suscribir algunas acciones de las emitidas en virtud del Aumento, se propone que dichas acciones sean ofrecidas para su suscripción y pago a GFINBUR, considerando que dicho accionista ha manifestado su intención de suscribir y pagar totalmente el Aumento. ----

Asimismo, la Presidenta informó a la asamblea que la aprobación del Aumento implicaría una reforma a los estatutos sociales de la Sociedad toda vez que se superaría el límite del capital social autorizado de la Sociedad.

Finalmente, de aprobarse el Aumento: -----

i. El capital social autorizado de la Sociedad quedaría en la cantidad de \$24,000,000,000.00 (veinticuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 2,400,000,000 (dos mil cuatrocientos millones) de

N



acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una de la Serie "O".-----

ii. El capital social pagado se incrementaría a la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una de la Serie "O"; y-----

iii. El capital social autorizado, no suscrito y no pagado quedaría en la cantidad de \$9,000,000,000.00 (nueve mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 900,000,000 (novecientos millones) de acciones Serie "O" de tesorería.-----

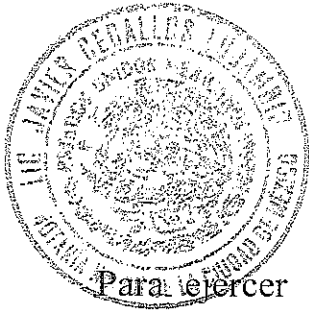
Discutido que fue el punto que antecede, la asamblea por unanimidad de votos, adopto las siguientes:-----

-----**RESOLUCIONES**-----

PRIMERA.- Se aprueba (i) aumentar el capital social fijo autorizado de la Sociedad por la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, representativas del capital social fijo de la Sociedad; y (ii) aumentar el capital social fijo suscrito y pagado por la cantidad de \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 600,000,000 (seiscientos millones) de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, representativas del capital social fijo de la Sociedad.-----

SEGUNDA.- Se aprueba que, en ejercicio del derecho de preferencia que los estatutos sociales de la Sociedad les otorga, la totalidad de las acciones emitidas para representar este aumento de capital sean ofrecidas a todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad, para su suscripción y pago a un precio de suscripción por acción de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden al valor nominal por acción.-----

TERCERA.- En este acto se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales y el artículo 132 de la LGSM, gozan del derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital aprobado en este acto en proporción al número de acciones de las que sean propietarios.-----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 33 - 123,563

Para ejercer dicho derecho, los accionistas, en su momento, deberán realizar el pago de sus aportaciones y recibirán las acciones que les corresponden conforme al procedimiento que se establezca en el aviso que publicará la Sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. -----

CUARTA.- Se toma nota de la intención de GFINBUR de (i) ejercer el derecho de preferencia para suscribir y pagar la parte del aumento que le corresponde con base en su participación accionaria en la Sociedad; y (ii) suscribir y pagar la totalidad de las acciones que sean emitidas como consecuencia de este aumento y que no sean suscritas y pagadas por el resto de los accionistas de la Sociedad. -----

QUINTA.- Se resuelve que las acciones emitidas para representar el aumento de capital aprobado en la resolución primera que antecede y que no sean suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de preferencia conforme al artículo décimo cuarto de los estatutos sociales y el artículo 132 de la LGSM, deberán ser ofrecidas GFINBUR para su suscripción y pago en los mismos términos en que éstas fueron ofrecidas a los demás accionistas de la Sociedad.. -----

SEXTA.- Se instruye a los licenciados Javier Foncerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, para que conjunta o separadamente, elaboren, suscriban y efectúen los avisos y publicaciones que resulten necesarias para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, incluyendo sin limitar la publicación requerida en términos del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, otorgándoles plenas facultades para determinar el procedimiento para la suscripción y pago de las acciones en materia de este aumento y en general para instrumentar el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en este acto por la asamblea. -----

SÉPTIMA.- En razón de las resoluciones anteriores, el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente forma: -----

- i. El capital social autorizado de la Sociedad quedará en la cantidad de \$24,000,000,000.00 (veinticuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 2,400,000,000 (dos mil cuatrocientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, de la Serie "O". -----
- ii. El capital social pagado se incrementará a la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.),

N



representado por 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, de la Serie "O"; y -----

iii. El capital social autorizado, no suscrito y no pagado quedará en la cantidad de \$9,000,000,000.00 (nueve mil millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 900,000,000 (novecientos millones) de acciones Serie "O" de tesorería. -----

OCTAVA.- Emítase el título correspondiente que ampara el aumento de capital aprobado, el cual deberá ser depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de las Reglas Generales de Grupos Financieros. -----

NOVENA. Elabórense los asientos corporativos y contables correspondientes para reflejar los acuerdos adoptados en este acto por la asamblea. -----

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se informa a los accionistas presentes y representados, que con motivo del aumento aprobado en el desahogo del punto del orden del día que antecede, resulta necesario modificar el artículo séptimo de estatutos sociales de la Sociedad. -----

Cabe señalar que la modificación a los estatutos sociales de la Sociedad cuenta con la aprobación correspondiente por parte de la *Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, otorgada mediante oficio núm. 312-1/42963/2024, del 13 de diciembre de 2024 (la "**Aprobación CNBV**"). --- Después de comentar la propuesta anterior, la asamblea por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -----

-----**RESOLUCIONES**-----

PRIMERA.- Toda vez que se cuenta con la Aprobación CNBV, se modifica el artículo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactado en los términos que se señalan a continuación: -----

"Artículo Séptimo. Capital Social. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$24,000,000,000.00 (veinticuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 2,400,000,000 (dos mil cuatrocientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una de la Serie "O".-----

El capital social suscrito y pagado es la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de acciones con valor nominal de



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 35 - 123,563

\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, de la Serie "O".-----

SEGUNDA.- Se instruye a los licenciados Javier Foncerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, para que conjunta o separadamente, realicen cualesquiera actos y gestiones necesarios ante las autoridades competentes para la debida autorización y/o formalización de los acuerdos adoptados en este acto y para que puedan realizar las modificaciones al texto del acta que se levante con motivo de la asamblea y que sean requeridas por las autoridades competentes, y los demás actos que resulten necesarios o convenientes para la formalización de dichos acuerdos.-----

PUNTO TRES.- En desahogo del último punto del orden del día, la asamblea por unanimidad de votos de los presentes, adoptó la siguiente: --

-----**RESOLUCIÓN**-----

ÚNICA.- Se designa a los licenciados Javier Foncerrada Izquierdo, Guillermo René Caballero Padilla, José Francisco Vergara Gómez y Rosamaría Lorraine Garduño Rivero, como delegados especiales de la asamblea, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 09:14 horas del 30 de diciembre de 2024, levantándose para constancia la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por la Presidenta, el Secretario y los escrutadores en cumplimiento de los estatutos sociales de la Sociedad. ...” -----

Siguen firmas. -----

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a **foja de la cero cero cuatro frente a la cero cero seis vuelta** del libro de actas para uso de la

N



Sociedad. -----

XXXI.- Con la letra “D” agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la **publicación** a que se refieren el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales y el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, realizada en el **Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles** de la Secretaría de Economía el día **treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro**. -----

XXXII.- Con la letra “E”, agrego al apéndice de esta escritura, oficio número “312-1/42963/2024” (trescientos doce guion uno diagonal cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres diagonal dos mil veinticuatro), expedido por la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**; Vicepresidencia de Normatividad, Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero; y Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, de fecha **trece de diciembre del año dos mil veinticuatro**, en el cual aprueba a “**BANCO INBURSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, la reforma del artículo séptimo de los Estatutos Sociales que en la presente escritura se formaliza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo nueve, último párrafo de la de la Ley de Instituciones de Crédito; y de dicho oficio copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...Sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -----

-----CNBV-----

-----COMISIÓN NACIONAL-----

-----BANCARIA Y DE VALORES-----

-----Vicepresidencia de Normatividad

-----Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

-----Vicepresidencia de Supervisión de Grupos

-----e Intermediarios Financieros B ---

-----Dirección General de Supervisión de Grupos ---

-----e Intermediarios Financieros E-----

-----Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024. -

-----Oficio Núm: 312-1/42963/2024 -----

-----Exp.: CNBV.3S.1.312(86) -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 37 - 123,563

-----Asunto: Se aprueba la modificación a sus estatutos
-----sociales.-----

BANCO INBURSA, S.A., -----
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, -----
GRUPO FINANCIERO INBURSA -----

Av. Insurgentes Sur, Núm. 3500 Col. Peña Pobre, -----
Alc. Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México. -----

-----AT'N.: LIC. JAVIER FONCERRADA IZQUIERDO --
-----Director General -----

Hacemos referencia a los escritos presentados a esta Comisión los días 31 de mayo, 20 de septiembre, 1, 12 y 22 de noviembre de 2024, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx. mediante los cuales **Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Banco Inbursa)**, solicitó aprobación para reformar el artículo séptimo de sus estatutos sociales con motivo del aumento a su capital social por la cantidad de \$15,000'000,000.00, para quedar en la cantidad de \$24,000'000,000.00, en términos del proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, remitido con su escrito presentado el 22 de noviembre de 2024. Lo anterior, de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). -----

De la revisión al proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas referido en el párrafo anterior, se concluye que su contenido se apega a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que esta Comisión, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la LIC otorga a **Banco Inbursa** la aprobación solicitada. En consecuencia, una vez celebrada la asamblea que apruebe la reforma de estatutaria (así) de que se trata, deberán proceder a su formalización ante fedatario público, incorporando al instrumento público respectivo, el texto del presente oficio o insertando en el apéndice correspondiente copia del mismo. -----

Asimismo, con fundamento en los artículos 97 de la LIC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión requiere a **Banco Inbursa** para que remita en formato digital, copia certificada del instrumento público que contenga la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, en un plazo de 45

N



(cuarenta y cinco) días hábiles, contado a partir de la fecha de inscripción del referido instrumento. Lo anterior, en el entendido de que dicha inscripción deberá tramitarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio. -----

Finalmente, cumplido el requerimiento anterior, se comunicará a **Banco Inbursa** la modificación en los términos de autorización para la constitución y operación de esa entidad, contenida en la “RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banco Inbursa, S.A.”, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio 101-1505 de fecha 6 de septiembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1993, modificada por última vez por esta Comisión mediante Oficio No.: 312-2/114052/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2016. -----

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19 fracción X, 21 fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

-----A T E N T A M E N T E-----

-----Firma-----Firma-----

LIC. AURORA DE LA PAZ-----LIC. GABRIELA -----

----TORRES ARROYO-----ACEVEDO MORA-----

DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES----DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE -

-----AL SISTEMA FINANCIERO-----GRUPOS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS E---

Rúbrica-----

C.c.p. Lic. Aurora Cervantes Martínez.- Vicepresidenta de Normatividad. Para su conocimiento. -----

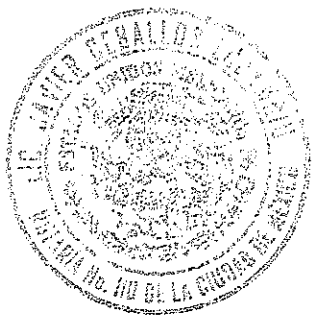
Lic. José Ramón Canales Márquez.- Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B. Mismo fin-----

SGI: 74539-2024, I20335-2024, I33510-2024, I37643-2024 y I41993-2024. -----

AIM/JEGR/EGR-----

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx> -----

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, CP. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México,-----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 39 - 123,563

Tel: (55) 1454-6000 www.gob.mx/cnbv ...

XXXIII.- Declara el compareciente que durante el plazo de quince días que el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad, confieren a los accionistas para el ejercicio de Derecho de Preferencia contados a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el antecedente trigésimo primero únicamente recibió la intención de **“GRUPO FINANCIERO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para ejercitar el Derecho de Preferencia a que se refieren dichos artículos, sin recibir noticias de algún otro accionista que haya querido ejercer dicho derecho. Por tal motivo, declara el compareciente que **“GRUPO FINANCIERO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, realizó la suscripción y pago de la totalidad de las acciones que fueron objeto del aumento de capital social de la Sociedad, lo que acredita con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **“F”**.

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, que ha quedado transcrita en el antecedente trigésimo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Queda protocolizado el oficio número **“312-1/42963/2024”** (trescientos doce guion uno diagonal cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres diagonal dos mil veinticuatro), expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Vicepresidencia de Normatividad, Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero; y Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, que ha quedado relacionado en el antecedente trigésimo segundo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.

TERCERA.- Queda formalizado el aumento del capital fijo autorizado de la sociedad en la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS**,

N



MONEDA NACIONAL, representado por mil quinientos millones de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una; y el **aumento del capital fijo suscrito y pagado** en la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por seiscientos millones de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una, para que sumado dicho aumento al capital social con que contaba la sociedad, esta cuente en lo sucesivo con un **capital social autorizado de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por dos mil cuatrocientas millones de acciones, Serie "O", ordinarias nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una y con un **capital social suscrito y pagado de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por mil quinientos millones de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una.-----

CUARTA.- En virtud del aumento del capital social de la sociedad que ha quedado protocolizado en la presente escritura, queda el capital social de **"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, de la siguiente manera:-----

- i. El **capital social autorizado** de la Sociedad se incrementó para quedar en la cantidad de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**; -----
- ii. El **capital social pagado** se incrementó para quedar en la cantidad de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**; y-----
- iii. El **capital social autorizado de la Sociedad no suscrito y no pagado** queda en la cantidad de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, que permanecerá en la Tesorería de la Sociedad. -----

QUINTA.- Como consecuencia de lo anterior, se modifica el **artículo séptimo** de los estatutos sociales de **"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, para quedar redactado de la siguiente manera: -----

"Artículo Séptimo. Capital Social. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$24,000,000,000.00 (veinticuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 2,400,000,000 (dos mil cuatrocientos



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 41 - 123,563

millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una de la Serie "O".-----

El capital social suscrito y pagado es la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, de la Serie "O".-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.---

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad. Asimismo, que informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G".-----

IV.- Que declara el compareciente que el libro donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza es en el que la sociedad asienta todas las actas de asambleas y que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben; asimismo, declara el compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegado no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. -----

Asimismo, que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

V.- Que para los efectos de lo dispuesto en el apartado B, fracción nueve romano del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, declara el compareciente que "INVERSORA BURSÁTIL", SOCIEDAD

N



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, que aparece en la lista de asistencia del acta que por este instrumento se protocoliza en representación de terceros, solicitó su inscripción y **está debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: "IBC920409F55"** (IBC noventa y dos cero cuatro cero nueve F cinco cinco).-----

Asimismo, declara que la clave correspondiente consta en la **constancia de situación fiscal** que le fue expedida la cuales me exhibe y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"H"**.-----

VI.- Que declara el compareciente que su representada no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera. -

VII.- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo treinta y dos B Ter del Código Fiscal de la Federación vigente, así como la regla 2.8.1.23 (dos punto ocho punto uno punto veintitrés) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil veinticinco, declara el compareciente que el acto necesario para el aumento de capital que en esta escritura se formaliza, así como la información soporte del mismo, se encuentran agregados al apéndice de esta escritura con las letras **"B"** y **"F"**.-----

VIII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Paseo de las Palmas, setecientos cincuenta, piso siete, colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México, abogado, con Clave Única de Registro de Población número **"CAPG setenta y uno cero siete veintisiete HDFBDL cero cero"**.-----

Y manifiesta que la sociedad **"BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **"BII noventa y tres diez cero cuatro P seis uno"** y con domicilio fiscal en Paseo de las Palmas, setecientos cincuenta, colonia Lomas de Chapultepec, Tercera Sección, Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México. -----

IX.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

X.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

- 43 - 123,563

XI.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

XII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

XIII.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XIV.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **veintiocho de enero del año dos mil veinticinco**, mismo momento en que la autorizo definitivamente. ----

-----Doy fe. -----

Firma del licenciado **Guillermo René Caballero Padilla**.-----

Javier Ceballos Lujambio.-----Firma.-----

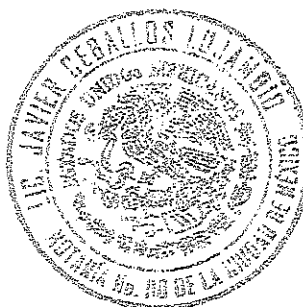
El sello de autorizar. -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE “BANCO INBURSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CUARENTA Y TRES PÁGINAS. -----

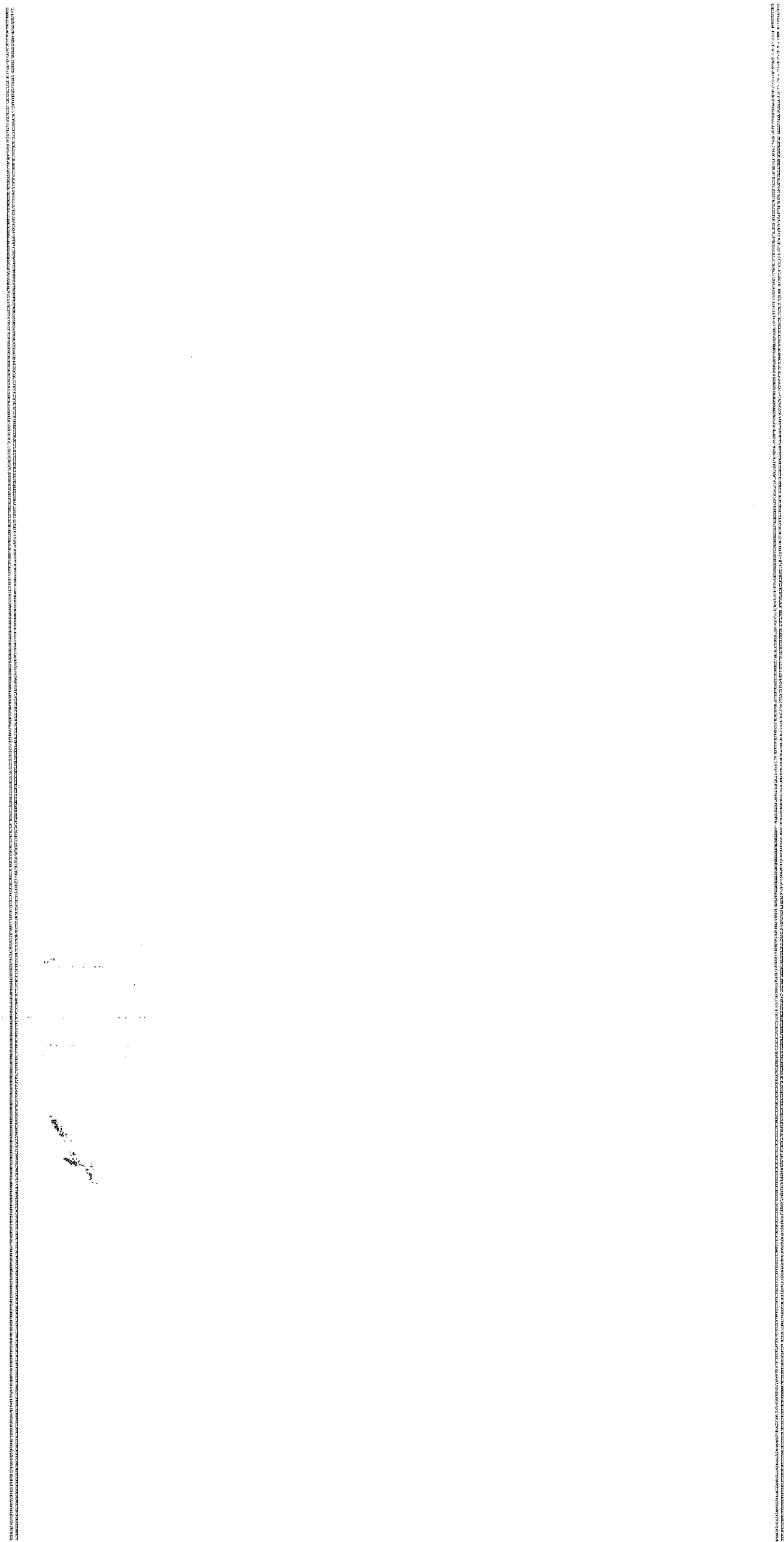
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**DOY FE.**-----

CDO*



N







ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Inscripción vía web inmediata

20250002312700G3

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
179934	BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500023127	29/01/2025 10:36:28 T.CENTRO	JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
123,563	Escritura

Fedatario / Autoridad

Javier Ceballos Lujambio

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
179934	M2-Asamblea	Aumento de capital fijo	29/01/2025 10:36:28 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	29/01/2025 10:36:28 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27671507	29/01/2025 10:35:55 T.CENTRO	\$19,242.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

J2kNRdNzeE72fglGMqs7Zm0HGwPW0U1Y5cl0eXcl7x0=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20250129163628.246Z

VkhrRKY0JlDXldOoImEV8/
QW4da3KbaScVWManqriv3tOJEnh7GflwhHCznSmzY1f6sUvqb66NTC7kP1PVHK0pba4S
+ksC5vh6NCd3z5Dv7QmDsCSa9IW9V2VnAdGkS67GikalyivHsV1f6gXNgmF8xeloDLAs17E4IKbNyEG/
OZJxSCLl8h7aTmFO0kiZ6ND8CJjhkyCbpHqPdJP94r8CN+pk8qblDwvQE0F77QHnxJ59HMPZUns
+OuuPu0XX92sC8+OvKrlPgG/

**ANOTADOS ESTOS
DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA
DE ESTE INSTRUMENTO**



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Inscripción vía web inmediata

20250002312700G3

Número Único de Documento

fgh0IB8NqVGi3uJhuVRhktBpcF1764OGi9QLa6e9no8azLQIUa8KY7NZUkzgcBU+WsXQ==

FIRMO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>30321993 xkGAFh7B88eQYup/ji0RkOoNDwQ=|

bOIX5NgmbbrpXbl2Zkcknjv6ypspQPxX+PIKoTBORoqeJlv4G3FaBrJ+9c/EV8LMXoYkycxSjKGBWIX3SpkiH

+3SmNMjVRAsFXXzcitbbvkTHuNSjOJgd2ph2hiJVme/M7sBWQkkNkvaAgZzaHJmANG/6tMJDmcZB460IID5ILN3orVKP

+YPzJqt4yTN882cdw/8GRru1Jdjl5V2w4BX4vymD1axiTuhzG51lomxZE75Q+Ussg+3a+9Qa273t+N9ysTtLXk3ExnqGjZd/6m0T

+EJgH27CBFv7KoF62sFoV4XckHUuN1wh2sh4EhkDUEui4UWWHyZGpJOM9gCdf6nCw==



1890-1891

1891-1892

1892-1893

1893-1894

1894-1895

1895-1896

1896-1897

1897-1898

1898-1899

1899-1900

1900-1901

1901-1902

1902-1903

1903-1904

1904-1905

1905-1906

1906-1907

1907-1908

1908-1909



Asamblea

20250002312700G3

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 179934

Por instrumento No. 123563 Libro: 3,363

De fecha: 27/01/2025

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Javier Ceballos Lujambio No. 110

Estado: Ciudad de México Municipio: Benito Juárez

Consta que a solicitud de: EL LICENCIADO GUILLERMO RENE CABALLERO PADILLA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria

☒ Extraordinaria

De fecha: 30/12/2024

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Aumento de capital fijo

Capital social fijo

9,000,000,000.00

Aumento

6,000,000,000.00

Capital social fijo total

15,000,000,000.00

☒ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Nombre/ Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	Nacionalidad	CURP	Suscritas como sigue		Fecha const.	No. Act/Part. Sociales	Serie	Valor	Total
					RFC	Fecha de nac.					
GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.			Mexicana		GFI920901IL7		01/09/1992	1499997442	O	10	14,999,974.42
CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE			Mexicana		ICB950503QH		03/05/1995	632	O	10	6,320



Asamblea

20250002312700G3

Número Único de Documento

Nombre/ Denominación Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	Nacionalidad	CURP	Suscritas como sigue		Fecha const.	No. Act/Part. Sociales	Serie	Valor	Total
					RFC	Fecha de nac.					
INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA			Mexicana		IBC920409F5I		09/04/1992	565	O	10	5,650
CASA DE BOLSA SANTANDER S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER			Mexicana		CBS9711171Y		17/11/1997	461	O	10	4,610
CASA DE SA SANTANDER S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER			Mexicana		CBS9711171Y		17/11/1997	123	O	10	1,230
BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO			Mexicana		BBA830831LJ		31/08/1983	30	O	10	300
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX			Mexicana		BNM840515VI		15/05/1984	663	O	10	6,630
ACCIONES Y VALORES BANAMEX, DE C.V., CASA DE BOLSA			Mexicana		AVB7609098F		09/09/1976	84	O		



Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

I.- Queda formalizado el aumento del capital fijo autorizado de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por mil quinientos millones de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una; para que sumado dicho aumento al capital social con que contaba la sociedad, esta cuente en lo sucesivo con un capital social autorizado de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dos mil cuatrocientos millones de acciones, Serie "O", ordinarias nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una, con fundamento en el artículo nueve último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.

II.- Se modifica el artículo séptimo de los estatutos sociales de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, para quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo Séptimo. Capital Social. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$24,000,000,000.00 (veinticuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 2,400,000,000 (dos mil cuatrocientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una de la Serie "O". El capital social suscrito y pagado es la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, de la Serie "O"."

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

MERO.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro. SEGUNDO.- Queda protocolizado el oficio número "312-1/42963/2024" (trescientos doce guion uno diagonal cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres diagonal dos mil veinticuatro), expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Vicepresidencia de Normatividad, Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero; y Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro. TERCERO.- Queda formalizado el aumento del capital fijo autorizado de la sociedad en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por mil quinientos millones de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una; y el aumento del capital fijo suscrito y pagado en la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por seiscientos millones de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una, para que sumado dicho aumento al capital social con que contaba la sociedad, esta cuente en lo sucesivo con un capital social autorizado de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dos mil cuatrocientos millones de acciones, Serie "O", ordinarias nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una y con un capital social suscrito y pagado de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por mil quinientos millones de acciones Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una. CUARTO.- En virtud del aumento del capital social de la sociedad que ha quedado protocolizado, queda el capital social de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, de la siguiente manera: i. El capital social autorizado de la Sociedad se incrementó para quedar en la cantidad de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. ii. El capital social suscrito y pagado se incrementó para quedar en la cantidad de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. iii. El capital social autorizado de la Sociedad no suscrito y no pagado queda en la cantidad de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que permanecerá en la Tesorería de la Sociedad. QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo séptimo de los estatutos sociales de "BANCO INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, para quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo Séptimo. Capital Social. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$24,000,000,000.00 (veinticuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 2,400,000,000 (dos mil cuatrocientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una de la Serie "O". El capital social suscrito y pagado es la cantidad de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.); representado por 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de acciones con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, de la Serie "O"."

El quórum de asistencia a la asamblea fue de





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Asamblea

20250002312700G3

Número Único de Documento

99.9997%

Otras autorizaciones en su caso

Oficio número "312-1/42963/2024", de fecha 13/12/2024, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Convocatoria publicada en

EL PORTAL PUBLICACIONES DE SOCIEDADES
MERCANTILES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA No.
2024-0000041739

Fecha

12/12/2024

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Paseo de las Palmas, setecientos cincuenta, piso siete, colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México, abogado, con Clave Única de Registro de Población número "CAPG setenta y uno cero siete veintisiete HDFBDL cero cero".

os de inscripción

NCI

202500023127

Fecha inscripción

29/01/2025 10:36:28 T.CENTRO

Fecha ingreso

29/01/2025 10:36:28 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



